SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, DOCTOR ALI LOZADA PRADO:

JACQUELINE VALLEJO POZO, por mis propios derechos y por los que represento como Procuradora Común de los Ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. y las compañías intermediarias SUDEPER S.A., MASFESA C.A., CASDASE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., vinculadas a la empresa patronal usuaria CERVECERÍA NACIONAL CN S.A., en el proceso de ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP que propuso la citada empresa, ante usted atentamente comparezco, digo y solicito:

PRIMERO: Recogiendo el pronunciamiento público efectuado por el Señor Presidente de la Corte Constitucional, en el sentido de que todos los funcionarios públicos, sin excepción alguna, y sin atender rango alguno, están en la obligación de respetar, cumplir y hacer respetar la Constitución, las leyes y las decisiones legitimas de autoridad competente, comparezco, una vez más, ante la Corte Constitucional a solicitar que rechace las improcedentes peticiones presentadas por los interesados en evitar la ejecución de la sentencia 141-18-EP-CC, dictada el 18 de abril del 2018 y de la providencia del 13 de enero de 2021 y, disponga que el Ministro de Trabajo dicte la resolución determinando del monto de la reparación, sometiéndose a los dictados por la Corte Internacional de Derechos Humanos y la propia Corte Constitucional, respecto a los elementos que deben ser considerados en la resolución.

Usted comprenderá señor Presidente, señoras y señores Jueces de la Corte, que es inadmisible al sentido común y a los principios de la justicia, que una sentencia emitida por el más alto Tribunal de Justicia Constitucional y que es, por mandato de la Constitución, definitiva e inapelable, no se ejecute a pesar del tiempo transcurrido, lesionando los derechos de los titulares que cada día morimos de hambre o por enfermedades catastróficas y con la Fe en la justicia quebrantada.

¿Hasta cuándo señor Presidente, no se cumple la sentencia?

Por lo menos denos un plazo perentorio.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, DR. EDUARDO BONOTOR ALLOZADA PRADO:

JAVIER ALEJANDRO VALLEJO POZO, por mis propios derechos y en mi calidad de Procurador Común de los Ex trabajadores de Carocorp Nacional CN S.A. y las compañías intermediarias SELDEPEK S.A., VALTEX CIA. LTDA., CASDASE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y NOLEFLAN CIA. LTDA., vinculadas a la empresa pública nacional CERVECERÍA NACIONAL CN S.A., en el proceso de ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0055-11-EP que propuso la citada empresa, muy respetuosamente comparezco, digo y solicito:

PRIMERO: Reconociendo el pronunciamiento público efectuado por el Señor Presidente de la Corte Constitucional, en el sentido de que todos los funcionarios públicos, sin excepción alguna, y sin atender rango alguno, están en la obligación de respetar, cumplir y hacer respetar la Constitución, las leyes y las decisiones legítimas de autoridad competente, comparezco una vez más, ante la Corte Constitucional a solicitar que tenga a bien impresidentes peticiones presentadas por los interesados en cuanto a la ejecución de la sentencia 141-18-EP-CC, dictada el 18 de abril del 2018, y la providencia del 15 de enero de 2021 y, disponga que el Ministerio de Trabajo dicte la resolución determinando del monto de la remuneración correspondiente a los diversos por la Corte Internacional de Derechos Humanos y la propia Corte Constitucional, respecto a los elementos que deben ser considerados en la resolución.

Señor Presidente, señor Presidente, señoras y señores Jueces de la Corte, es inadmisible al sentido común y a los principios de la justicia, que una sentencia emitida por el más alto Tribunal de Justicia Constitucional, no sea por mandato de la Constitución, definitiva e inapelable, pese al tiempo transcurrido, lesionando los derechos de los trabajadores, cada día incluyendo los laborales o por enfermedades entre otras, en la mejor de las circunstancias.

¿Hasta cuando señor Presidente, no se cumple la sentencia?

Por lo cuales demos un plazo perentorio.

SEGUNDO: Aprovecho la oportunidad, para expresarle a usted y a las y los señores Jueces de la Corte que, pese a haber sido nombrada Procuradora Común en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 29 de octubre de 2011, las y los Extrabajadores de Cervecería Nacional en cumplimiento del mandato de la Corte Constitucional ordenado en su auto del 13 de enero de 2021, y confirmada en la Asamblea General Extraordinaria del 25 de enero de 2021, me nombraron y ratificaron como su Procuradora Común, a fin de que les siga representando en este proceso constitucional, tal como consta del Acta de la Asamblea con las firmas de los asistentes que aprobaron dicha resolución y que se encuentra adjunta al escrito del 9 de febrero de 2021, y de posteriores escritos (12 de febrero, 4 y 16 de marzo, 18 de junio, 17 de agosto y 9 de noviembre de 2021). Es decir que 750 compañeros me ratificaron como su Procuradora Común.

Es por esta razón que rechazamos la actitud de dos personas que auto titulándose "Presidente y Secretario de la Comisión de Unión de extrabajadores de CN 1990-2005", presentaron escritos ante la Corte Constitucional, Ministerio del Trabajo y Defensoría del Pueblo, el 16 de mayo de 2022, mediante el cual hacen saber de la realización de un supuesto proceso electoral, **sin ningún sustento documental que lo evidencie**, y al que habrían concurrido 220 Extrabajadores y de los cuales con 122 votos habría sido designado Procurador Común el c. Gabriel Prospero Segovia Muñoz.

En todo caso es indudable que esa información implica una broma al Tribunal puesto que los Extrabajadores no hemos realizado una asamblea alguna para constituir la supuesta "Comisión Unión de Ex trabajadores de CN de 1990-2005", ni constituido tribunal electoral alguno para que nos convoque a un proceso electoral para designar Procurador Común, porque ya este existe y ha comparecido durante todo el proceso constitucional en tal calidad.

TERCERO: Con las circunstancias ya indicadas se ha presentado ante usted el compañero GABRIEL SEGOVIA MUÑOZ, mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2022, a las 12h15, alegando que ha sido nombrado procurador común de 122 compañeros que representan en todo caso un 4% de los extrabajadores.

Resulta ridículo señor Presidente que a pesar de existir nombramiento de procurador común otorgado en documentos firmados por las y los

SECRETARIO: Aprovecho la oportunidad, para expresarle a usted y a los señores jueces de la Corte que, pese a haber sido nombrado Procurador común en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 20 de octubre de 2021, los otros Extrabajadores de Convecería Nacional en cumplimiento del mandato de la Corte Constitucional ordenado en su auto del 13 de enero de 2021, y confirmado en la Asamblea General Extraordinaria del 25 de enero de 2021, me nombraron y ratificaron como su Procurador Común, a fin de que los estén representando en este proceso constitucional, tal como consta del Acta de la Asamblea con las firmas de los asistentes que ponderaron dicha resolución y que se encuentra adjunta al escrito del 9 de febrero de 2021 y de pruebas en escritos (12 de febrero, 4 y 10 de marzo, 13 de junio y 7 de agosto y 9 de noviembre de 2021). Es decir que, 750 compañeros me ratificaron como su Procurador Común.

Es por esta razón que reclamamos la actitud de dos personas que auto nombrados "Presidente y Secretario de la Comisión de Unión de extrabajadores de CN 1990-2007", presentaron escritos ante la Corte Constitucional, Ministerio del Trabajo y Defensoría del Pueblo el 10 de mayo de 2022 mediante el cual hacen saber de la realización de un supuesto proceso electoral, sin **ningún sustrato documental que lo evidencie** y al que no fueron convocados 220 Extrabajadores y de los cuales son 122 los firmantes de la designada Procurador Común el c. Daniel Pompeyo Negrete Núñez.

En todo caso es inadmisible que esa información impuesta tenga asiento al Tribunal puesto que los Extrabajadores no hemos realizado una asamblea alguna para constituir la supuesta "Comisión Unión de Ex trabajadores de CN de 1990-2007", ni constituido tribunal electoral alguno para que nos convoque a un proceso electoral para designar Procurador Común, porque ya este existe y ya compareció durante todo el proceso constitucional en tal calidad.

TERCERO: Con las circunstancias ya indicadas se ha presentado en el caso el ciudadano **CUARTIET STOVIA MUÑOZ**, mediante escrito de todos, 19 de mayo de 2022, a las 12h15, alegando que ha sido nombrado procurador común de 122 compañeros que representan en todo caso un 44% de los extrabajadores.

Resulta ridículo señor Presidente que a pesar de existir nombramiento de procurador común otorgado en documentos firmados por las y los

Extrabajadores y que constan en el proceso, haciendo conocer mi designación y ratificación como Procuradora Común de los Ex trabajadores de Cervecería Nacional, mediante Asamblea General realizada el 25 de enero del 2021, en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en el auto del 13 de enero de 2021, **dentro del término fijado para el efecto**, aparezcan estas maniobras que conducen, indudablemente a la confusión al caos, y al retardo del cumplimiento de la sentencia, puesto que se habla de grupos de procuradores, cuando en realidad no existen grupos sino trabajadores que luchan por sus derechos y por las y los compañeros, ante el poder de la empresa.

Felizmente usted señor Presidente, es una persona de amplio conocimiento, no sólo de la normas jurídicas, sino de la ética y moral que le permiten detectar maniobras y que por lo tanto, no se dejará sorprender de aquellas.

Yo no defiendo a grupos, yo defiendo a todos los Extrabajadores de Cervecería Nacional para que, ninguno, sea perjudicado, como lo sucedido con los compañeros ex trabajadores de Andes Petroleum con la intervención del mismo abogado que fue expulsado por los Extrabajadores de Cervecería Nacional, mis representados, por desleal y pretender dividirnos y que no lo ha logrado.

Es Justicia, etc.

JACQUELINE VALLEJO POZO
PROCURADORA COMUN Y
PRESIDENTA DE LA ASOCIACION
DE EXTRABAJADORES DE
CERVECERIA NACIONAL CN S.A.

DR. VITERBO ZEVALLOS ALCIVAR
ABOGADO
Reg. No. 605-C.A.G.

SECRETARÍA GENERAL
CORTE CONSTITUCIONAL OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
Recibido el día de hoy 1 - JUN. 2022
a las
Por: SIMON HERNANDEZ
Anexos: CERO ANEXO
Firma Responsable

Extrabajadores y que constan en el proceso, haciendo conocer mi designación y ratificación como Procuradora Común de los trabajadores de Corporación Nacional, mediante Asamblea General realizada el 23 de enero del 2021 y en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en el auto del 13 de enero de 2021, **dentro del término fijado para el efecto**, aparecían estas manifestaciones que evidencian indudablemente el conflicto en cuestión y el retardo del cumplimiento de la sentencia, pues no solo se habla de procuradores, cuando en realidad no existen, pues sino trabajadores que luchan por sus derechos y por los empleadores ante el poder de la empresa.

Felizmente usted señor Presidente, es una persona de amplio conocimiento no solo de la norma, jurídicos, sino de la ética y moral que le permiten detectar maniobras y que por lo tanto, no se dejará sorprender de aquellas.

Yo, no defiendo a patrón, yo defiendo a todos los Extrabajadores de Corporación Nacional para que, ninguno sea perjudicado, como lo sucedido con los compañeros de trabajadores de Andes Petroleum con la intervención del puesto abogado que fue expulsado por los Extrabajadores de Corporación Nacional, más representados, por derecho y pretender dividirnos y que no la logrado.

Firmado:

DR. VITERBO ZEVALLOS ALCÍVAR
APOCALIPSO
Reg. No. 005-C.A.G.

DA. CARMEN SANTANA PUZO
PROCURADORA COMÚN Y
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
DE EXTRABAJADORES DE
CORPORACIÓN NACIONAL C.N.S.A.